

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 126
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: MARÍA OMAIRA GONZÁLEZ.
DEMANDADA: LILIANA DEL CARMEN ROSERO ARTURO.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00159-00.

TRECE (13) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandante allega el diligenciamiento de las notificaciones de que tratan los artículos 290 y S.S del C. G. del P., mismas que arrojan un resultado efectivo y cuya constancia de entrega data del 16 de junio del 2021 y 04 de octubre del 2021; notificaciones que se procederán a agregar al expediente para que sea tenida en cuenta en su momento procesal oportuno.

Por otro lado, observa el despacho que no se le ha dado tramite a la medida cautelar decretada mediante auto No. 481 del 11 de marzo de 2021, pese a que se envió el oficio No. 193 del 31 de agosto de 2021 a la parte ejecutante a través de correo electrónico marthamb.asesoriasjuridica@gmail.com el 02 de septiembre del 2021, no se denota gestión alguna por parte del extremo activo. Por lo cual se procederá a requerir al solicitante por medio del presente auto, para que efectué el diligenciamiento dicho oficio. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el diligenciamiento de la notificación al demandado, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte interesada, para que cumpla con la carga procesal que consiste en allegar constancia del diligenciamiento del oficio No. 193 del 31 de agosto de 2021 enviado a través de correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA